

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

ASESORÍA JURÍDICA

MAT.: PÁGUESE Y TRANSFIÉRASE AL ABOGADO DEL DEMANDANTE, LA SUMA TOTAL DE \$6.328.431 DE PESOS POR CONCEPTO DE CONCILIACIÓN, ALCANZADO EN CAUSA RIT O - 177 - 2025 DEL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE RANCAGUA, APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CON FECHA 09 DE ENERO DE 2026.

DECRETO ALCALDICIO SIAPER N°: 00180/2026

DOÑIHUE, JUEVES, 22 DE ENERO DE 2026

VISTO:

1. Las facultades que me confiere la Ley N 18.695, Organica Constitucional de Municipalidades, y su texto refundido, coordinado y sistematizado mediante D.F.L. N 1 del año 2006.
2. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La Ley 18.883, que aprueba El Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.
5. El Decreto Alcaldicio N 2677, de fecha 09 de diciembre de 2024, que declara Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Doñihue a don Ricardo Boris Acuña González para el periodo 2024 - 2028.
6. El Acta de Acuerdo en Sesión Ordinaria N003/2026, del Honorable Concejo Municipal de Doñihue, de fecha 09 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 07 de marzo de 2025, don Fabián Andrés Yañez Silva, cédula nacional de identidad N [redacted] interpuso demanda por reconocimiento de relación laboral, nulidad del despido, despido injustificado y cobro de prestaciones laborales adeudadas, en contra de la Ilustre Municipalidad de Doñihue, según consta en causa ROL O - 177 - 2025 del Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua.
2. Que, con fecha 19 de marzo de 2025, la Ilustre Municipalidad de Doñihue, contesta demanda en tiempo y forma señalada por la ley.
3. Que, con fecha 18 de diciembre de 2025, las partes llegaron a un avenimiento.
4. Que, con fecha 09 de enero de 2026, mediante Sesión Ordinaria. N 003/2026, el Honorable Concejo Municipal, aprobó mediante acuerdo N 005/2026, el avenimiento en la causa O - 177 - 2025 del Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, por la suma de \$6.328.431 (seis millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y un mil pesos). Que, en razón del acuerdo el abogado representante de la Ilustre Municipalidad de Doñihue, informa al tribunal sobre el acuerdo alcanzado.
5. Que, tras lo expuesto precedentemente se debe dar al avenimiento aprobado por el Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, debiendo pagar a la parte demandante, a más tardar el décimo día hábil administrativo contado desde la celebración del Concejo Municipal en que se apruebe dicho acuerdo, a fin de cumplir con los plazos establecidos y así, evitar incrementos por incumplimientos por plazos.

DECRETO

1. **PÁGUESE**, la suma total de \$6.328.431.- (seis millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y un mil pesos), por concepto de avenimiento alcanzado en la causa RIT O – 177 - 2025 del Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, páguese mediante transferencia electrónica al abogado de la parte demandante, don José Andrés Gatica Urrutia, cédula nacional de identidad [redacted], de la cuenta corriente del Banco BCI N 55040454, correo electrónico notificaciones@integrada.cl, debiendo remitir comprobante de pago a la Unidad Jurídica, a fin de dar cuenta de pago en el plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la celebración del Concejo Municipal, en que se apruebe el presente acuerdo.
2. **TRANSFIÉRASE**, por el departamento de Administración y Finanzas el monto de \$6.328.431.- (seis millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y un mil pesos), mediante transferencia electrónica al abogado de la parte demandante, don José Andrés Gatica Urrutia, cédula nacional de identidad [redacted] a la cuenta corriente del Banco BCI N 55040454, correo electrónico notificaciones@integrada.cl, debiendo remitir comprobante de pago a la Unidad Jurídica, a fin de dar cuenta de pago en el plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la celebración del Concejo Municipal, en que se apruebe el presente acuerdo.
3. **IMPUTESE**, el gasto al ítem “de compensación por daños a terceros y/o la propiedad Gestión Municipal”.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
acuerdo	Digital	Ver		
avenimiento	Digital	Ver		

BAG/cpr

DISTRIBUCIÓN:

GONZALO MEDINA ACEVEDO - PROFESIONAL TESORERÍA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAUDIA OLEA ABAITÚA - DIRECTOR (S) DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONSTANZA DANIELA PÉREZ RAMÍREZ - APOYO ASESOR JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21514729&hash=fe92e>